



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 70-2024-MDS-A

Sapillica, 06 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

La solicitud N° 006-2024-MCPC-A, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por el alcalde de la Municipalidad Delegada de Coletas, el Informe N° 026-2024-MDS-OAJ, de fecha 23 de enero del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 039-2024-MDS-OPP/E.N.Q, de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)”. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”;

Que, el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, señala: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1.- El Centro Poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2.- El régimen de organización interna. 3.- Las funciones y las prestaciones de servicios públicos locales que se le delegan. 4.- Los recursos que se les asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5.- Sus atribuciones administrativas y económico - tributarias (...)”.

Que, el **ARTÍCULO 133., de la Ley 30937, establece que** la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 70-2024-MDS-A

1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan a través de la municipalidad distrital correspondiente.

El Artículo 134, establece la responsabilidad en el uso de los recursos, “La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores.

El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público.

El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital.

Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante.

Que, mediante solicitud N° 006-2024-MCPC-A, de fecha 19 de enero del 2024, el alcalde de la Municipalidad Delegada de Coletas, solicita transferencia de recursos presupuestales correspondiente a los meses de enero, febrero del 2024;

Que, mediante Informe N° 026-2024-MDS-OAJ, de fecha 23 de enero del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente designar un presupuesto mensual de una (01) UIT, de acuerdo al ejercicio fiscal actual, a la Municipalidad del Centro Poblado Coletas, para el cumplimiento de sus funciones, en consecuencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá realizar las acciones correspondientes para su cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 039-2024-MDS-OPP-E.N.Q, de fecha 01 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, alcanza disponibilidad presupuestal, para la transferencia de recursos a la municipalidad del Centro Poblado de Coletas, correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2024, por el importe de S/. 61,800.00 (Sesenta y Un Mil Ochocientos con 00/100 soles);

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la transferencia de recursos públicos para el año 2024 (enero a diciembre), consistente en la suma de S/. 61,800.00 (Sesenta y Un Mil Ochocientos con 00/100



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 70-2024-MDS-A

soles), para gastos administrativos y operativos de la municipalidad del centro poblado Coletas del distrito de Sapillica, Ayabaca, Piura.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente resolución conforme el artículo 18° de la Ley 27444; asimismo encargar al Área de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILICA  
  
.....  
ING. ALEX GARCÉS COLUPÚ  
ALCALDE